



CONTRATACIÓN DE SEGUROS POR PARTE DEL ESTADO

El Instituto Nacional de Seguros (INS), en oficio [PE-01126-2023](#), del 10 de octubre del 2023, y según el artículo 7 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, establece que en el caso del **Estado, Gobierno Central y demás instituciones del Sector Público**, deben contratar directamente con el INS, salvo que se demuestre mediante un estudio de mercado que las otras compañías de seguros ofrecen condiciones más favorables en relación con:

- Prima
- Deducible
- Cobertura y exclusiones
- Calidad del respaldo financiero
- Respaldo de reaseguro

Antes de contratar seguros con otra compañía aseguradora, se debe descartar que la oferta del INS no sea la más favorable una vez determinado que técnicamente no ofrece las mejores condiciones en el mercado, de lo contrario se procederá a realizar el procedimiento ordinario de contratación pública correspondiente. Lo anterior de conformidad con la normativa vigente.

Comunica:
Departamento de Proveduría
División de Servicios Compartidos
